✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

esta Villa tenga echo entera [illegible] su contra ninguna
Persona lo pueda estraer de ella
y por no ofrezerse otra cosa se acabo este Ayuntam.to que
firmaron los S.res

D. Miguel Muñoz — Lorenzo Marin

Pedro Marin Arroyo — Lorenzo Padilla y Talon

Ante mi.

Joaquin Beltran Hordoñez

Eleccion de Mayordomos

En la Villa de Auza en diez
y seis de Ag.to de mil setez.tos cinq.ta y siete los S.res
D.n Ant.o de Pedro Cav.o del Orn. de Alcantara Ten.te
Coron.l de Dragones Gov.r y Justicia ma.r de esta
Villa y Partido de Auza por S.M. D.n Fran.co Marin
Perez Primero Alferez ma.r D. Lorenzo Marin y Mel
Alg.l ma.r en propiedad y Reg.or de Rueda nuebo
acrecentado de esta Justizia y Regim.to de esta dha
Villa estando juntos en este Ayuntam.to como lo
an de uso y costumbre para tratar y conferir lo
perteneciente al servicio de ambas Mag.es con la asis-
tenzia del Lic.do D. Josef Cov.o y Cañada Beneficia-
do y Cura propio de la Parroquial de esta Villa